

Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo

Título Tercero

Capítulo Primero

De la Organización Técnica y Administrativa del Congreso

IX. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

ARTÍCULO 106. Para el nombramiento de los titulares de los órganos técnicos, se deben satisfacer los siguientes requisitos como mínimo:

- I. Ser mexicano por nacimiento, y estar en pleno goce de sus derechos;
- II. Haber cumplido treinta años de edad;
- III. Contar con título profesional legalmente expedido en el área afín y acreditar experiencia en la misma; y,
- IV. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito grave. Para ser Secretario de Servicios Parlamentarios se requiere además contar con título de licenciado en derecho y tener por lo menos tres años de experiencia legislativa.

Para ser Director del Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos, se requiere además contar con por lo menos grado de Maestro en alguna de las áreas de las Ciencias Sociales o Económicas.